

## ¿ES VIABLE UNA LIGA BalcÁNICA DE FÚTBOL?

### ANÁLISIS JURÍDICO-DEPORTIVO

La posible creación de una Liga Balcánica de Fútbol, integrada por clubes de varios países ubicados en la península de los Balcanes, constituye un objeto de estudio de eventual interés para el Derecho deportivo europeo. La actualidad del debate se reforzó por las declaraciones del jugador Nemanja Matić, quien en 2025 afirmó que la creación de una liga regional ex yugoslava podría ser la “única salvación” para los clubes de este espacio<sup>1</sup>.

La principal razón que justificaría la creación de esta Liga radicaría en la necesidad de reimpulsar el dinamismo competitivo, económico y deportivo del fútbol en la península balcánica, favoreciendo que clubes de este espacio recuperen su presencia en las competiciones europeas, como sucedía durante la etapa de la ya extinta “Primera Liga de Yugoslavia”.

La evolución reciente de los clubes balcánicos evidencia una pérdida de competitividad continental, pues, salvo excepciones como el Dinamo Zagreb o FK Crvena Zvezda<sup>2</sup>, la mayoría de clubes apenas superan rondas previas en competiciones UEFA; en contraste con el peso histórico que este espacio llegó a tener en Europa.

Desde una perspectiva económica, la creación de una Liga Balcánica se justificaría por la unificación de varios mercados nacionales pequeños en un único producto regional más atractivo, lo que permitiría incrementar el valor de los derechos audiovisuales<sup>3</sup>, atraer más patrocinadores y mejorar la sostenibilidad financiera de los clubes. El atractivo recurrente de grandes derbis regionales (como el FK Crvena Zvezda contra el Dinamo Zagreb) reforzaría notablemente ese valor comercial, al convertir encuentros de enorme seguimiento histórico en activos televisivos periódicos de primer nivel.

Por lo que respecta al ámbito deportivo, esta Liga no debería definirse por un criterio geográfico amplio, sino por la continuidad histórica del espacio que integró la Primera Liga de Yugoslavia. En consecuencia, la competición estaría formada por clubes de Eslovenia, Croacia, Bosnia y Herzegovina, Serbia, Montenegro y Macedonia del Norte. Es decir, los actuales Estados sucesores del ecosistema futbolístico yugoslavo, dotando

---

<sup>1</sup> FK. (2025, 24 de agosto). Nemanja Matić: La Liga Regional es la única salvación para los clubes de esta región. *Словоден Печат*. Recuperado de <https://www.slobodenpecat.mk/en/nemanja-matikj-regionalnata-liga-e-edinstveniot-spas-za-klubovite-od-ovie-prostori/>.

<sup>2</sup> Union des Associations Européennes de Football (UEFA). *Coefficiente de clubes*. Recuperado de <https://es.uefa.com/nationalassociations/uefarankings/club/?year=2026>.

<sup>3</sup> En España, la venta centralizada de derechos audiovisuales elevó los ingresos de LaLiga en un 117,9% en diez años. ARÉS, RUBY (2025, 1 de mayo). Una década de venta centralizada. *Diario AS*. Recuperado de [https://as.com/futbol/primera/una-decada-de-venta-centralizada-de-salvar-al-futbol-a-la-guerra-ideologica-real-madrid-laliga-n/?utm\\_source=chatgpt.com](https://as.com/futbol/primera/una-decada-de-venta-centralizada-de-salvar-al-futbol-a-la-guerra-ideologica-real-madrid-laliga-n/?utm_source=chatgpt.com).

al proyecto de coherencia histórica y competitiva. Además de la inclusión de la República de Albania.

Precisamente por ello, la exclusión de Estados como Bulgaria, Grecia o Rumanía (con mercados y trayectorias futbolísticas autónomas y diferenciadas), obedece a la voluntad de preservar la homogeneidad competitiva y la coherencia histórica del proyecto.

La inclusión de Albania, sin embargo, sí parece razonable pese a no haber formado parte de aquella liga histórica. Su proximidad geográfica y su intensa conexión futbolística con Macedonia del Norte y Montenegro permiten defender su entrada como una expansión funcional óptima, capaz de aumentar la masa deportiva, comercial y audiovisual de la competición sin alterar su equilibrio ni desnaturalizar su identidad.

Por otra parte, la creación de esta hipotética competición exigiría la constitución de un órgano permanente de cooperación inter – federativa, que podría denominarse Consejo de Cooperación de la Liga Balcánica (CCLB), integrado por las Federaciones nacionales de los Estados participantes. Su función principal sería supervisar la competición, aprobar una normativa común y coordinar la relación entre la nueva liga supranacional y las respectivas ligas nacionales, especialmente en materias como calendario, criterios de ascenso y descenso y régimen disciplinario.

Asimismo, el CCLB actuaría como interlocutor institucional ante UEFA, canalizando la autorización de la competición y garantizando su compatibilidad con los principios de mérito deportivo, integridad competitiva y seguridad<sup>4</sup>. Esta estructura de cooperación reforzada resultaría esencial para dotar al proyecto de legitimidad organizativa y reforzar su viabilidad desde la óptica del Derecho de la Competencia, al evidenciar que la Liga nacería desde la cooperación federativa, y no al margen del sistema futbolístico europeo consolidado.

En cuanto al sistema de acceso y permanencia, las ligas nacionales no desaparecerían, sino que se mantendrían como competiciones domésticas clasificatorias hacia la Liga Balcánica, actuando como vía de acceso a la élite regional conforme al principio de mérito deportivo.

La competición podría estructurarse sobre 16 equipos, con un reparto inicial de plazas basado en el coeficiente UEFA de cada Federación: Serbia y Croacia aportarían a los 3 clubes mejor clasificados de cada liga; mientras que Eslovenia, Bosnia y Herzegovina, Albania, Macedonia del Norte y Montenegro clasificarían a sus 2 primeros equipos, conformando una liga justificada por criterios objetivos de rendimiento.

---

<sup>4</sup> La Carta Europea del Deporte, en su versión revisada de 2021 por el Consejo de Europa, consolida estos tres pilares como la base del modelo deportivo continental. Consejo de Europa. (2021). *Carta Europea del Deporte*. Recuperado de <https://rm.coe.int/recommendation-cm-rec-2021-5-on-the-revision-of-the-european-sport-cha/1680a43914>.

En cuanto a las plazas para competir en las competiciones de la UEFA, la opción más coherente sería que el campeón accediera a la ronda previa de la Champions League, el segundo a la de Europa League y el tercero a la de Conference League, reproduciendo un modelo similar al de otras ligas europeas intermedias.

Respecto al descenso, la fórmula más adecuada combinaría apertura y estabilidad mediante el descenso directo de los dos últimos clasificados de la Liga Balcánica (el 15º y 16º puesto).

Paralelamente, el ascenso a las temporadas posteriores de esta Liga se articularía mediante una fase de acceso y permanencia entre los siete campeones de las respectivas ligas nacionales y el 14º clasificado de la Liga Balcánica, conformando así dos grupos de cuatro equipos, con partidos disputados a una sola vuelta. En este sistema, el primer clasificado de cada grupo obtendría plaza en la Liga Balcánica de la temporada siguiente, ya sea en concepto de ascenso o permanencia. Esta fórmula, similar a la configurada en la Liga Alemana y en la Liga Holandesa de Fútbol, preservaría la relevancia de las ligas nacionales como mecanismo de acceso a la élite regional, garantizando una transición competitiva ordenada y reforzada por el principio de mérito deportivo.

De este modo, la Liga Balcánica se configuraría como una competición regional de alto nivel, capaz de reunir periódicamente a clubes históricos de la región como “FK Crvena Zvezda”, “Dinamo Zagreb”, “Olimpija Ljubljana” o “HŠK Zrinjski Mostar”. Ello permitiría elevar el nivel competitivo, revalorizar económica y deportivamente el fútbol balcánico y favorecer el regreso de sus clubes al escenario europeo, todo ello dentro de un modelo meritocrático y plenamente integrado en la estructura UEFA.

A partir de este punto, el estudio adopta un enfoque estrictamente jurídico, analizando en primer lugar la viabilidad de la Liga Balcánica desde la óptica del Derecho de la Competencia de la Unión Europea, cuya relevancia es esencial en la creación de una nueva competición supranacional que pretenda ser reconocida por UEFA y FIFA. Ello se debe a que tanto la cooperación entre Federaciones como la autorización de la competición y la comercialización conjunta de sus derechos deben respetar los principios de transparencia, objetividad y no discriminación exigidos por los artículos 101 y 102 TFUE<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Artículo 101 TFUE: “Serán incompatibles con el mercado interior y quedarán prohibidos todos los acuerdos entre empresas, las decisiones de asociaciones de empresas y las prácticas concertadas que puedan afectar al comercio entre los Estados miembros y que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear el juego de la competencia dentro del mercado interior y, en particular, los que consistan en [...]”.

Artículo 102 TFUE: “Será incompatible con el mercado interior y quedará prohibida, en la medida en que pueda afectar al comercio entre los Estados miembros, la explotación abusiva, por parte de una o más empresas, de una posición dominante en el mercado interior o en una parte sustancial del mismo”.

Desde la perspectiva del Derecho de la Competencia de la Unión Europea, la hipotética creación de una Liga Balcánica no plantearía, en sí misma, una objeción jurídica insalvable, siempre que su configuración y autorización se inserten plenamente en el sistema institucional de UEFA y FIFA. En efecto, la reciente jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto “*European Superleague*” ha dejado claro que las reglas de autorización previa de nuevas competiciones internacionales no son contrarias al Derecho de la Competencia por su mera existencia, sino únicamente cuando carecen de criterios transparentes, objetivos, no discriminatorios y proporcionados<sup>6</sup>.

Aplicado a la presente hipótesis, la Liga Balcánica partiría de una posición jurídicamente mucho más sólida que la antigua propuesta de Superliga, al no perseguir la creación de un mercado paralelo excluyente, sino su reconocimiento expreso dentro de la estructura piramidal del fútbol europeo. La intervención del Consejo de Cooperación de la Liga Balcánica (CCLB) como órgano inter – federativo, la pervivencia de las ligas nacionales como mecanismo de acceso y el sistema abierto de ascensos y descensos permiten acreditar que la competición responde al principio de mérito deportivo y apertura del mercado.

Desde la óptica del artículo 101 TFUE, la cooperación entre las Federaciones nacionales no debería interpretarse como una restricción ilícita de la competencia, sino como una forma legítima de coordinación necesaria para la organización eficiente de una competición supranacional, comparable a otros mecanismos de centralización aceptados en el deporte profesional, singularmente en materia de calendario, disciplina común y comercialización audiovisual.

En este punto, el precedente de la Liga del Adriático de Baloncesto (ABA League) resulta especialmente ilustrativo, al haber demostrado la viabilidad de una competición regional integrada por clubes del antiguo espacio yugoslavo, compatible con las ligas nacionales y plenamente insertada en el ecosistema europeo del baloncesto. Del mismo modo, una hipotética Liga Balcánica de Fútbol podría encontrar una justificación análoga desde la óptica de la eficiencia organizativa y la mejora del producto deportivo.

Por su parte, en relación con el artículo 102 TFUE, la cuestión principal no residiría en la posición de dominio de UEFA y FIFA (reconocida por la jurisprudencia europea), sino en que el procedimiento de autorización de la Liga Balcánica se ajuste estrictamente a las “*UEFA Authorisation Rules 2024*”<sup>7</sup>, que reconoce expresamente la posibilidad de crear competiciones internacionales organizadas por una “*Combination*

---

<sup>6</sup> Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala) de 21 de diciembre de 2023, asunto C-333/21 (ECLI:EU:C:2023:1011) (Caso Superliga). P. 32.

<sup>7</sup> Union des Associations Européennes de Football (UEFA). (2024). *UEFA Authorisation Rules governing International Club Competitions – Edition 2024*. Recuperado de <https://documents.uefa.com/v/u/8NRorgWVby0A4GBnfk3p8g>.

or Alliance” de asociaciones miembro (artículos 1 y 11), figura en la que encajaría plenamente el proyectado Consejo de Cooperación de la Liga Balcánica (CCLB).

En este sentido, la viabilidad del proyecto dependerá de que UEFA ejerza su potestad autorizadora mediante un procedimiento transparente, con plazos tasados, publicidad de la solicitud y posibilidad de observaciones por terceros (artículos 8 a 10); así como sobre la base de criterios materiales objetivos, entre ellos el respeto al mérito deportivo, la apertura competitiva, la no afectación negativa de las ligas nacionales (artículos 3, 5, 7 y 10); y, finalmente, la aprobación escrita de todas las Federaciones concernidas (artículo 10.3.i). Solo en estos términos podrá entenderse que UEFA actúa de forma proporcionada y adecuada respecto al Derecho de la Competencia de la Unión Europea, sin utilizar su posición regulatoria para impedir injustificadamente la creación de una competición que reforzaría el ecosistema futbolístico europeo.

Por otra parte, incluso si la cooperación entre Federaciones pudiera considerarse inicialmente como una restricción horizontal del artículo 101.1 TFUE, la creación de la Liga Balcánica podría quedar amparada por la exención del artículo 101.3 TFUE, al generar claras eficiencias procompetitivas: mejora del producto futbolístico regional, mayor valor audiovisual, atracción del patrocinio y optimización de recursos en mercados pequeños. Además, estos beneficios se trasladarían directamente a aficionados, clubes y operadores, sin eliminar la competencia, ya que las ligas nacionales seguirían actuando como vía de acceso a la competición regional.

En definitiva, desde la perspectiva del Derecho de la Competencia de la Unión Europea, la hipotética Liga Balcánica se perfila como un proyecto jurídicamente viable y sólidamente defendible, siempre que su creación se articule dentro del marco institucional de UEFA y FIFA, con pleno respeto a los principios de mérito deportivo, apertura, transparencia y proporcionalidad. La cooperación inter – federativa que exige su puesta en marcha no solo puede reputarse compatible con los artículos 101 y 102 TFUE, sino que, incluso en la hipótesis de una restricción inicial, podría quedar justificada por las eficiencias procompetitivas derivadas de la mejora del producto futbolístico regional, y la consiguiente dinamización económica del mercado balcánico.

En lo sucesivo, el análisis debe centrarse en la seguridad, la prevención de la violencia en el deporte y la cooperación regional en partidos de alto riesgo, cuestiones especialmente sensibles en una hipotética Liga Balcánica. La historia del fútbol en el antiguo espacio yugoslavo demuestra que determinados encuentros han actuado como catalizadores de tensiones nacionales y políticas latentes<sup>8</sup>, evidenciando que en esta región el deporte trasciende con frecuencia el mero ámbito del espectáculo.

Precisamente por ello, la viabilidad de la competición exigiría la implantación de protocolos comunes de seguridad, intercambio transfronterizo de información sobre

---

<sup>8</sup> BUCETA, JACOBO. (2025, 5 de noviembre). La patada que cambió la historia del fútbol yugoslavo. *Cadena SER*. Recuperado de <https://cadenaser.com/galicia/2025/11/05/la-patada-que-cambio-la-historia-del-futbol-yugoslavo-radio-vigo/>.

grupos ultras, coordinación policial entre Estados y un régimen disciplinario agravado. Solo mediante esta arquitectura preventiva multinivel podría funcionar de manera estable una competición de estas características, pese a la persistencia de tensiones políticas todavía no resueltas en la región, aplicándose dichas medidas preventivas en los encuentros calificados ex ante como partidos de alto riesgo por los órganos competentes de la competición y las autoridades estatales concernidas.

El análisis de la seguridad en esta hipotética Liga exige partir del complejo contexto histórico y político del antiguo espacio yugoslavo y su entorno, marcado por la desintegración de Yugoslavia, los conflictos armados desde la década de 1990 y la persistencia de tensiones identitarias, étnicas y territoriales aún constantes. Rivalidades como las existentes entre Serbia y Croacia, o especialmente entre Serbia y Albania, se proyectan inevitablemente sobre el fútbol, de modo que los encuentros que se disputaran entre clubes de dichos Estados exigirían medidas preventivas especialmente rigurosas para evitar que los partidos exacerbaran conflictos políticos y sociales latentes.

En este sentido, no todos los encuentros de la Liga Balcánica deberían ser calificados ab initio como partidos de alto riesgo, sino únicamente aquellos que, por su carga histórica y política, presenten un potencial objetivo de conflictividad, singularmente los enfrentamientos entre clubes de Serbia y Croacia, así como entre equipos de Albania y Serbia. Ello se entiende sin perjuicio de que otros encuentros puedan recibir posteriormente dicha calificación a la vista de circunstancias concurrentes (rivalidad previa, antecedentes disciplinarios o desplazamientos masivos), activándose en tal caso las medidas preventivas y de coordinación adecuadas.

A estos efectos, el futuro Protocolo Antiviolenza de la Liga Balcánica debería inspirarse principalmente en el Convenio de Saint – Denis de 2016, sobre un planteamiento integrado de protección, seguridad y atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos<sup>9</sup>. De este modo, debería adoptarse un modelo de coordinación permanente entre federaciones, autoridades estatales, policías y clubes. Sobre esta base, el CCLB podría crear un Comité Permanente de Seguridad, encargado de calificar ex ante los partidos de alto riesgo, aprobar planes operativos integrales y coordinar un sistema regional de intercambio de información sobre grupos ultras y aficionados sancionados.

Junto a ello, la experiencia de la Liga del Adriático de Baloncesto (ABA League)<sup>10</sup> y la “South East Handball Association” de Balonmano (SEHA League) aconseja establecer

---

<sup>9</sup> Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de protección, seguridad y atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos, hecho en Saint – Denis el 3 de julio de 2016. (2019, 19 de octubre). *Boletín Oficial del Estado*, (252). Pp. 115151 – 115164. Recuperado de [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-15007](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-15007).

<sup>10</sup> Sanción de 40.000 € y cierre parcial de gradas impuesta por el Juez Disciplinario de la ABA League al Club de Baloncesto KK Buducnost Podgorica debido a deficiencias organizativas y conducta impropia de la afición. Recuperado de <https://www.aba-liga.com/news/53033/disciplinary-sanctions-for-buducnost-voli-kalinic-and-mike-suspended/>.

una responsabilidad objetiva del club anfitrión por cualquier incidente ocurrido antes, durante y después del partido, así como implantar videovigilancia reforzada y conservación obligatoria de imágenes en encuentros sensibles. Todo ello debería complementarse con un régimen sancionador escalonado (multas, cierre parcial de gradas, encuentros a puerta cerrada o sede neutral), configurando un sistema preventivo y disciplinario adaptado a la singular conflictividad histórica entre determinados clubes balcánicos.

En lo que respecta a los encuentros entre clubes croatas y serbios, la experiencia comparada demuestra que, aun siendo viables (como acredita el precedente de la ABA League y la SEHA League), estos partidos exigen un nivel de prevención especialmente intensificado debido a la persistencia de incidentes entre aficiones en desplazamientos y zonas adyacentes al recinto deportivo.

Precisamente por ello, durante las primeras temporadas de la Liga Balcánica, resultaría aconsejable adoptar una prohibición temporal del desplazamiento de aficionados visitantes, permitiendo la asistencia exclusiva del público local, siguiendo una lógica similar a la aplicada durante años en el fútbol argentino tras episodios graves de violencia<sup>11</sup>. Esta medida, de carácter excepcional, temporal y revisable, permitiría consolidar la estabilidad inicial de la competición y evolucionar progresivamente hacia modelos de asistencia controlada en función de la experiencia acumulada y del nivel real de riesgo.

En lo concerniente a los encuentros entre clubes albaneses y serbios, resultaría aconsejable aplicar la misma prohibición temporal de desplazamiento de aficiones visitantes prevista para los partidos entre equipos croatas y serbios. No obstante, la experiencia reciente entre las selecciones de Albania y Serbia en la clasificación para el Mundial 2026 demuestra que, tras los graves altercados de 2014, estos encuentros pueden desarrollarse con normalidad bajo un régimen de seguridad reforzado y sin presencia de aficionados visitantes (al menos temporalmente). Esto demuestra una línea de creciente cooperación futbolística entre ambos Estados, hoy también visible en la organización conjunta del Campeonato Europeo Sub-21, que se disputará en 2027.

En definitiva, la Liga Balcánica de Fútbol se perfila como un proyecto deportivo, económico y jurídicamente viable, capaz de reimpulsar la competitividad del fútbol balcánico y favorecer una mayor presencia de sus clubes en las competiciones UEFA, siempre que se respeten los principios de mérito deportivo, apertura y proporcionalidad exigidos por el Derecho de la Competencia de la Unión Europea. Su éxito dependería, además, de la implantación de protocolos reforzados de seguridad y coordinación

---

<sup>11</sup> LORCA, JAVIER. (2025, 18 de julio). Argentina ensaya el regreso del público visitante a los estadios de fútbol tras 12 años de prohibición. *EL PAÍS*. Recuperado de <https://elpais.com/argentina/2025-07-18/argentina-ensaya-el-regreso-del-publico-visitante-a-los-estadios-de-futbol-tras-12-anos-de-prohibicion.html>.

multinivel en los partidos de alto riesgo, especialmente entre clubes serbios, croatas y albaneses.

Con todo, aunque la creación de esta Liga no eliminaría por sí sola las tensiones políticas y sociales aún presentes en la región, si podría convertirse en un instrumento de convivencia y normalización progresiva a través del deporte, recordando que el fútbol ya ha demostrado en otros contextos (como el caso de Didier Drogba en Costa de Marfil)<sup>12</sup> su capacidad para proyectar mensajes de cohesión y pacificación.

Miguel Rubio Bes.

Jurista especializado en Derecho Deportivo.

---

**EDITA: IUSPORT**

**Abril 2026**

---

<sup>12</sup> LEAL, TOLO. (2014, 4 de julio). Didier Drogba, el futbolista que paró una guerra civil a través de un Mundial. *Libertad Digital*. Recuperado de <https://www.libertaddigital.com/deportes/futbol/2014-07-04/didier-drogba-el-futbolista-que-paro-una-guerra-civil-a-traves-de-un-mundial-1276522999/>.